

C.A. de Temuco

Temuco, seis de abril de dos mil veintiuno.

A los folios N° 38 y 39: A lo principal y al otrosí: Téngase presente.

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes, **SE CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha siete de abril de dos mil veinte, que consta en carpeta digital.

Regístrese y devuélvase.

Civil-564-2020. (fcv)



Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Temuco integrada por Ministra Cecilia Subiabre T., Ministra Suplente Maria Cristina De La Cruz A. y Abogado Integrante Alejandra Cid D. Temuco, seis de abril de dos mil veintiuno.

En Temuco, a seis de abril de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>